



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 014-2019-GM/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 018-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB del 22 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre conformación de la Comisión Evaluadora de Contratación Administrativa de Servicios CAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Y mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de dicha norma.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; siendo su acceso a él obligatoriamente mediante concurso público, realizándose la convocatoria a través del portal institucional de la entidad convocante.

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al tiempo de elevar propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3º num. 3.1 punto 3 de la acotada norma, dispone que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Que, estando a los argumentos expuestos, es pertinente proceder a conformar la Comisión Evaluadora para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión Evaluadora para la selección de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, quedando integrada de la siguiente forma:

### TITULARES:

<b>PRESIDENTE</b>	Gerente de Administración y Finanzas
<b>SECRETARIO</b>	Sub Gerente de Recursos Humanos o representante encargado
<b>MIEMBRO</b>	Jefe del área que requiere el servicio



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**Nº 014-2019-GM/MPJB**

## SUPLENTES:

<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>SECRETARIO</b>	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
<b>MIEMBRO</b>	Personal del área que requiere el servicio

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los miembros de la comisión observar estrictamente las normas legales sobre la materia que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR, sin efecto cualquier resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la comisión evaluadora y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "JORGE BASADRE"

Lic Francisco E. Coquera Escobar  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:  
Arch.  
GAF  
OPP  
SGRH  
CAJ  
Interesados